



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

ALS

RESOLUCIÓN NÚMERO: **052** DE 30 ENE. 2026

"Por medio de la cual se deroga la Resolución PNNC No. 366 de fecha cuatro (04) de septiembre de 2025"

EL DIRECTOR GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 9 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 y el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como Unidad Administrativa Especial, del nivel central adscrita al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que conforme con lo establecido en el numeral 9 del artículo 9 del referido Decreto Ley 3572 de 2011, es función de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial, ejercer la facultad nominadora respecto de la planta de personal de la Entidad.

Que el Decreto 3577 del 27 de septiembre de 2011 estableció la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la cual ha sido modificada por los Decretos 1688 de 2013, 1314 de 2020 y 1291 de 2021.

Que de conformidad con los literales c), e) e i) del artículo 11 de la Ley No. 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto No. 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, "*c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento*", "*e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)*" e "*i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin*".

Que la Ley No. Ley 1960 de 2019, en su artículo 1º, modificó lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley No. 909 de 2004, estableciendo en su párrafo 2º, lo siguiente: "**PARÁGRAFO 2.** *Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informara la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique.*"

Que a la vez, el artículo 2º de la Ley No. 1960 de 2019, determina que "*la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)*"; precisando que en el abierto "*(...) podrán participar las personas que acrediten los requisitos y*

ADD



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 052 DE 30 ENE. 2026

"Por medio de la cual se deroga la Resolución PNNC No. 366 de fecha cuatro (04) de septiembre de 2025"

condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"; lo anterior en articulación con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017.

Que los jefes de personal o quienes hagan sus veces en las entidades pertenecientes a los sistemas general de carrera y específico o especial de origen legal vigilados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, deberán reportar los empleos vacantes de manera definitiva, en el aplicativo Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC de la Comisión Nacional del Servicio Civil, con la periodicidad y lineamientos que esta establezca, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.6.34 del Decreto No. 1083 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto No. 051 de 2018.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, expidió el Acuerdo No. CNSC - 341 del 02 de junio de 2022 *"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia - Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2248 de 2022"*.

Que en el artículo 24 del mencionado Acuerdo No. CNSC - 341 del 02 de junio de 2022, se menciona que, *"(...) En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos de la normativa precitada, del artículo 1 del Decreto 498 de 2020, que modifica el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 y del Acuerdo No. CNSC-0165 de 2020, modificado por el Acuerdo No. CNSC-0013 de 2021, o de las normas que los modifiquen o sustituyan."*

Que a su vez, en el artículo 31, se indicó que, *"En firme la respectiva Lista de Elegibles o la primera o primeras posiciones individuales en forma consecutiva, le corresponde a la ENTIDAD programar y realizar la(s) audiencia(s) pública(s) de escogencia de vacante para los empleos ofertados con vacantes localizadas en diferentes ubicaciones geográficas o sedes, de conformidad con las disposiciones establecidas para estos fines en el Acuerdo No. CNCS - 0166 de 2020, adicionado por el Acuerdo No. CNSC - 0236 de la misma anualidad, o en las normas que los modifiquen o sustituyan."*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Acuerdo No. 019 de fecha dieciséis (16) de mayo de 2024, reglamentó la administración, conformación, organización y manejo del banco nacional de listas de elegibles para el sistema general de carrera administrativa y sistemas específicos y especiales de origen legal, y en relación con el uso de la lista de elegibles, estableció:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **052** DE 30 ENE. 2026

"Por medio de la cual se deroga la Resolución PNNC No. 366 de fecha cuatro (04) de septiembre de 2025"

"Artículo 12. Uso de las Listas de Elegibles. El uso de listas de elegibles opera en los siguientes casos: (...) 3. Cuando durante su vigencia, se generen en la misma Entidad y con posterioridad a la convocatoria del concurso nuevas vacantes del "mismo empleo" o de "empleos equivalentes". (...).

Artículo 13. Oportunidad para usar las Listas de Elegibles. La oportunidad para usar las listas de elegibles que se expidan en el marco de los procesos de selección realizados por la Comisión Nacional del Servicio Civil se circunscribe únicamente al término de su vigencia. En tal sentido, la CNSC procederá a realizar el estudio técnico para autorización de uso de listas de elegibles de aquellos trámites radicados por la entidad nominadora a través de los canales dispuestos para el efecto, dentro de la vigencia de estas. No obstante, durante la vigencia de las listas de elegibles, la CNSC podrá igualmente adelantar de oficio, el trámite de uso de listas de elegibles, cuando a ello haya lugar. (...)"

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. **12297** del veintiocho (28) de mayo de 2024, publicada el 30 de mayo de 2024, por medio de la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer tres (3) vacantes definitivas en el empleo señalado con la OPEC No. **185534**, en la modalidad de **ABIERTO**, correspondiente al empleo denominado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13**, con ubicaciones geográficas diferentes de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que en la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, existe el empleo de camera administrativa denominado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13**, asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL TINIGUA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA**, el cual se encuentra en vacancia definitiva y reportado como tal en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo CNSC No. 019 de 2024, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, por medio de Oficio No. 2025RS090951 de fecha ocho (08) de julio de 2025, con referencia "Autorización de uso de elegibles en contexto de la Ley 1960 de 2019.", informa que:

"(...) procedió a verificar el reporte de las vacantes por parte de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC**, en el sistema para la igualdad, el mérito y la oportunidad-SIMO evidenciado que la entidad reporto nuevas vacantes surgidas con posterioridad al Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022, acorde con el resultado del Estudio y previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 052 DE 30 ENE. 2026

"Por medio de la cual se deroga la Resolución PNNC No. 366 de fecha cuatro (04) de septiembre de 2025"

1083 de 2015¹, es posible realizar la autorización de uso con el empleo y los elegibles que se relacionan a continuación: (...)

EMPLEO VACANTE REPORTADO		CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	AUTORIZACIÓN			
ID EMPLEO	ID VACANTES			OPEC	POSICIÓN	CÉDULA	ELEGIBLE
224441	438064 438062 438060	Mismo Empleo	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124 - 13	185534	5	66761354	CLAUDIA MARYSOL BUITRAGO SAAVEDRA
		Mismo Empleo			5	1144126132	DIANA MARCELA MANQUILLO LASSO
		Mismo Empleo			6	1026259901	JORGE IVAN HENAO LOPEZ
224442	438066 438068	Mismo Empleo	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124 - 13	185534	7	1085258306	JORGE ENRIQUE LOPEZ MORENO
		Mismo Empleo			8	59314475	DIANA EUGENIA VILLAREAL ROMERO

(...)"

En consecuencia, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, deberá verificar el cumplimiento de requisitos mínimos del(a) designado(a), en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, y en los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, **y de esta manera efectuar los nombramientos en período de prueba.** (...)

Así mismo, se recuerda que la entidad deberá dar aplicación a lo indicado en la Circular Externa Nro. 2024RS096973 del 12 de julio de 2024, mediante la cual se establece el lineamiento para el reporte de novedades y solicitud de uso de listas en el módulo del Banco Nacional de Listas de Elegibles, por lo cual deberá reportar los Actos Administrativos que dan cuenta de la provisión de la nueva vacante. (...)"

Que teniendo en cuenta que mediante la Resolución CNSC No. **12297** del veintiocho (28) de mayo de 2024, se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer el empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13**, identificado con el código **OPEC No. 185534**, y que la autorización otorgada por la Comisión Nacional del Servicio Civil comprende a cinco (5) aspirantes que ocuparon las posiciones 5, 5, 6, 7 y 8 en dicha lista, considerando que la misma está destinada a cubrir vacantes ubicadas en diferentes sedes geográficas, la Subdirección Administrativa y Financiera de la Unidad Administrativa Especial de

¹ Cita dentro de texto 1. Modificado por el artículo 1 del Decreto 496 de 2020.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **052** DE 30 ENE. 2026

"Por medio de la cual se deroga la Resolución PNNC No. 366 de fecha cuatro (04) de septiembre de 2025"

Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC, informó a los mencionados elegibles que el veintinueve (29) de agosto de 2025 se llevaría a cabo una sesión virtual con el objeto de presentar las ubicaciones disponibles para el referido empleo y así permitir la realización de una nueva escogencia, garantizando el estricto orden de mérito.

Que conforme lo indicado, el veintinueve (29) de agosto de 2025, se adelantó sesión virtual de selección de ubicación geográfica interna para las diferentes plazas disponibles correspondientes al empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CODIGO 3124 GRADO 13**, identificado con la OPEC No. **185534**.

Que de acuerdo con el resultado de la reunión realizada, la señora **DIANA EUGENIA VILLAREAL ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **59.314.475**, le correspondió la ubicación del empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13**, asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL TINIGUA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA**.

Que es así como, fue expedida la Resolución PNNC No. 366 de fecha cuatro (04) de septiembre de 2025, en la cual se nombra en período de prueba a **DIANA EUGENIA VILLAREAL ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **59.314.475**, en el empleo de carrera administrativa de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13**, asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL TINIGUA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA** de la entidad.

Que dando cumplimiento al artículo quinto (5º) de la Resolución PNNC No. 366 del cuatro (04) de septiembre de 2025, la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia con Oficio No. 20254401849021 de fecha diez (10) de septiembre de 2025, remitido el once (11) de septiembre de 2025, se le comunicó a la señora **DIANA EUGENIA VILLAREAL ROMERO**, el nombramiento en período de prueba en el empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13**, asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL TINIGUA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA**; informándole a su vez que, conforme lo previsto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, contaba con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo, y que una vez aceptado el nombramiento, debía tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017.

Que la señora **DIANA EUGENIA VILLAREAL ROMERO**, mediante escrito de fecha veintitrés (23) de septiembre de 2025, radicado en PNNC bajo el No. 20254700110652 de la misma fecha, informa, "(...) que **si acepto (x)**, el empleo de **Técnico Administrativo Código 3124 Grado 13**, ubicado en el Parque Nacional Natural Tinigua, Dirección Territorial Orinoquía, (...)";

[Firma]



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **052** DE 30 ENE. 2026

"Por medio de la cual se deroga la Resolución PNNC No. 366 de fecha cuatro (04) de septiembre de 2025"

solicitando a su vez, con Radicado PNNC No. 20254700110152 del veintitrés (23) de septiembre de 2025, "(...) **prórroga de noventa (90) días hábiles para la toma de posesión del empleo mencionado.** / La presente solicitud se fundamenta en que actualmente resido en la ciudad de Pasto, Nariño, y requiero de un tiempo adicional para realizar el desplazamiento, (...)".

Que en consecuencia, a través de Oficio PNNC No. 20254401943831 de fecha veintitrés (23) de septiembre de 2025, la Subdirección Administrativa y Financiera indica que: "(...) Una vez analizada su solicitud de prórroga para tomar posesión del cargo para el cual fue nombrada en periodo de prueba mediante **Resolución 366 del 04 de septiembre de 2025**, (...) se evidencia que su requerimiento fue presentado oportunamente.(...) se informa que se acepta la solicitud de prórroga para que tome posesión del empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13**, asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL TINIGUA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA**, de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC, el día **cinco (05) de febrero de 2026**.(...)".

Que posterior a ello, mediante escrito del diecinueve (19) de enero de 2026, radicado con el No. 20264700008682 del veintinueve (29) de enero de 2026, la señora **DIANA EUGENIA VILLAREAL ROMERO** indicó: "(...) me permito manifestar de manera respetuosa **que renunció a la aceptación del cargo.** (...)".

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017 dispone:

"ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)". (Negrilla fuera de texto).

Que acorde con lo expuesto, en consideración a la expresa manifestación de la señora **DIANA EUGENIA VILLAREAL ROMERO**, de **NO ACEPTAR** el empleo de carrera administrativa de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13**, asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL TINIGUA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA** de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se hace procedente derogar en su integridad la Resolución PNNC No. **366** de fecha cuatro (04) de septiembre de 2025.

Que conforme la Circular Externa No. 2024RS096973 del doce (12) de julio de 2024, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, se deberá registrar el presente acto en el Portal SIMO 4.0, Módulo BNLE, a fin de que se proceda a habilitar el siguiente elegible en estricto orden de mérito dentro de la lista de elegibles conformada y adoptada con Resolución No. **12297** del veintiocho (28) de mayo de 2024.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **052** DE 30 ENE. 2026

"Por medio de la cual se deroga la Resolución PNNC No. 366 de fecha cuatro (04) de septiembre de 2025"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Derogatoria. Derogar la Resolución PNNC No. 366 de fecha cuatro (04) de septiembre de 2025, por medio de la cual se nombró en período de prueba a la señora **DIANA EUGENIA VILLAREAL ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **59.314.475**, en el empleo de carrera administrativa de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13**, asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL TINIGUA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA** de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Registro. El Grupo de Gestión Humana de la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad deberá registrar el presente acto en el Portal SIMO 4.0, Módulo BNLE de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, a fin de que se proceda a habilitar el siguiente elegible en estricto orden de mérito dentro de la lista de elegibles conformada y adoptada con la Resolución No. **12297** del veintiocho (28) de mayo de 2024.

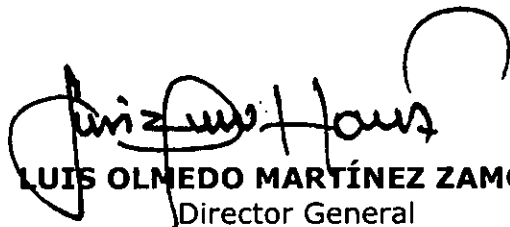
Artículo 3. Comunicación. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la señora **DIANA EUGENIA VILLAREAL ROMERO**; así como también, a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA** y al **PARQUE NACIONAL NATURAL TINIGUA** de la mencionada Dirección Territorial, a través del Grupo de Gestión Humana de la Subdirección Administrativa y Financiera.

Artículo 4. Publicación. Publicar el presente Acto Administrativo en la página web e Intranet de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Artículo 5. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada Bogotá D.C., a los **30 ENE. 2026**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS OLMEDO MARTÍNEZ ZAMORA
Director General

Revisó: Julia Astrid del Castillo Sabogal – Subdirectora Administrativa y Financiera. 
María Vanessa Quintero Moreno – Contratista Subdirección Administrativa y Financiera. 
Elaboró: Uriel David Rodríguez Velásquez – Contratista Grupo de Gestión Humana.